

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

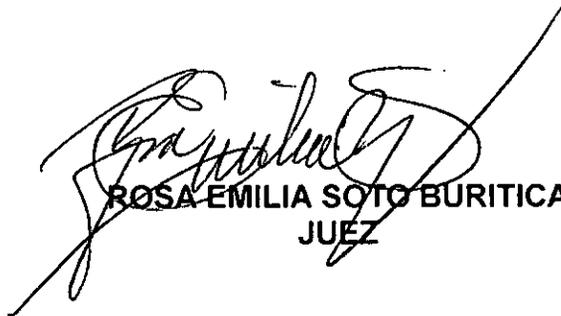
Medellín, diciembre tres de dos mil veinte

Radicado 2019-00404-01

Fijada audiencia para la presente fecha, no pudo efectuarse de forma virtual por problemas de conectividad en el domicilio de la titular, y al solicitarse a las partes y sus apoderados la realización de la misma de manera presencial, la parte demandante manifiesta en escrito precedente que se llevó a efecto la misma, bien sea en la calenda programada o en una próxima, insistiendo que sea a través de medios tecnológicos.

Ante lo precisado por la vocera judicial de la parte demandante, sea lo primero aclararle que tanto en las disposiciones emanadas del Gobierno como las del Consejo Superior de la Judicatura, se prioriza la virtualidad mas no por ello se prohíbe la presencialidad. Y por los inconvenientes surgidos, se atiende lo pedido y se dispone su re agendamiento.

En consecuencia, se fija el - 10 - de Mayo 2021, a las 10AM., para llevar a cabo la audiencia pospuesta, advirtiendo que se avisara oportunamente si es posible hacerla virtualmente, o en la sede del Despacho.

NOTIFIQU ESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM